

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-002547-2022 FECHA 20/12/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con NIT. No. 800055568, en su condición de gestor catastral habilitado, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000001310013000000000, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0007538 de fecha 09/12/2022, el procedimiento rectificación catastral, soportado en los siguientes documentos justificativos: SConsulta VUR del Folio de matrícula inmobiliaria No. 040-529412 de fecha 13/12/2022.

Que, una vez verificada la base catastral vigente, GDB, ortofotografía obtenida con metodología fotogramétrica del municipio de GALAPA y plano de loteo de la Urbanización Villa Olímpica, El AMB logró constatar que existe un error en la información catastral con respecto a la dirección que corresponde al predio, el cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

"Artículo 17. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error."

Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo."

Que, de acuerdo con la información de la base catastral vigente, GDB, ortofotografía obtenida con metodología fotogramétrica del municipio de GALAPA, plano de loteo de la Urbanización Villa Olímpica y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-529412, generada el 13/12/2022, procede una rectificación catastral contemplada en el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC y su correspondiente inscripción en el catastro del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB, conforme lo indican los artículos 27, 29, 30, 31, 45 y 72 de la norma precitada.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que

pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000001310013000000000	MARITZA ELENA ECHAVARRIA GOMEZ Carrera 58 3 19 040-529412	78.0 M2 Habitacional	CC 47.0	43650865 49,757,326	49,757,326
	I	0103000001310013000000000	MARITZA ELENA ECHAVARRIA GOMEZ Carrera 58 A 3 31 VIVIENDA 13 MZ C-30 040-529412	78.0 M2 Habitacional	CC 47.0	43650865 49,757,326	2022/01/01
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 31/12/2021							
		1. Decreto 1891/2021		\$ 49,757,000			Vigencia Fiscal: 01/01/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de diciembre del 2022.

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Elaborado: Danny Daniel Paez Castro -Ejecutor – Contratista

Revisión técnica: ncorcho - Asesora

Revisión jurídica: ncorcho - Asesora Jurídica

Aprobado: null - Secretario General